

## **Código de Conducta para Proveedores de APRIM**

APRIM cree que actuar de manera responsable y ética y de conformidad con la legislación de los países en los cuales se relaciona es fundamental para el éxito a largo plazo. Por consiguiente, la empresa se compromete a adoptar prácticas justas de empleo, de protección de seguridad en el lugar de trabajo y la salud de los trabajadores, apoya y fomenta la conciencia ambiental y cumple con las leyes aplicables en su totalidad.

La empresa selecciona sus proveedores y/o subcontratistas basándose no sólo en la calidad y la competitividad de los productos y servicios que ofrecen, sino también en la capacidad de colaboración y adhesión a los principios éticos, ambientales y sociales establecidos y espera que sus intereses y los de sus proveedores y/o subcontratistas estén completamente alineados en estos aspectos fundamentales.

Este Código de Conducta para Proveedores se aplica a todas las personas y entidades que venden productos y servicios de cualquier tipo a APRIM o a cualquiera de sus proveedores y/o subcontratistas en la cadena de suministro y resume las normas que deben cumplirse en sus actividades comerciales diarias.

Todos los proveedores y/o subcontratistas que presten servicios a APRIM deben estar de acuerdo y aceptar el contenido de este Código de Conducta y dicho acuerdo y aceptación se evidencia por medio de la continuidad de la prestación de servicios a la empresa. Además, deben cumplimentar y firmar, de ser solicitado, el Comunicado de Requisitos Legales de Medioambiente y Salud Laboral como evidencia de conocimiento y cumplimiento de este.

Cualquier violación de este Código de Conducta puede poner en peligro la relación comercial del proveedor y/o subcontratista con APRIM y resultar en la finalización de tal vínculo.

### **I. TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS**

#### **Trabajo Infantil**

Ningún proveedor deberá emplear menores de 14 años, menores de la edad mínima de empleo que permita la legislación del país o los países en que se ejecute la totalidad o parte del contrato, si esta es más elevada, o menores de la edad a la que finalice la escolarización obligatoria en ese país o esos países, si esta última es más elevada; ni a b) personas menores de 18 años para trabajos que, por su naturaleza o por las circunstancias en las que se realizan, probablemente sean perjudiciales para la salud, la seguridad o el bienestar moral de esas personas.

(Ref. Convenio OIT n. 138).

#### **Trabajo Forzado, Tráfico de Personas y Esclavitud**

Ningún proveedor y/o subcontratista, incluyendo las agencias de reclutamiento utilizadas por ellos, puede emplear trabajo forzoso o participar en cualquier forma de tráfico humano, ya sea por la fuerza, el fraude o la coerción. Todas las formas de servidumbre y esclavitud involuntarias, así como el tráfico sexual, el trabajo involuntario (incluye el transporte, el albergue, el reclutamiento, la transferencia, la recepción o el empleo de personas mediante amenazas, fuerza, coacción, secuestro, fraude o pagos a cualquier persona que tenga control sobre aquella con fines de explotación) están estrictamente prohibidas.

El empleo debe ser voluntario y libremente elegido.

(Ref. a los Convenios OIT n. 29 y n. 105 y a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional).

### **Salarios y Horas de Trabajo**

Todos los proveedores y/o subcontratistas deben garantizar que todos sus trabajadores reciban los salarios y las prestaciones mínimas legalmente encomendadas. Las condiciones, el tiempo y la compensación de trabajo deben ser justas, cumpliendo estrictamente con las leyes, normas y prácticas aplicables según la localidad en la que opera el proveedor.

Los proveedores deben mantener la documentación oficial necesaria que acredite la edad, el salario y las horas trabajadas de un empleado.

(Ref. al Convenio sobre la Protección del Salario, 1949 n. 95 y el Convenio sobre las Cláusulas de Trabajo (Contratos Celebrados por las Autoridades), 1949 n. 94; y en una serie de convenios relativos al tiempo de trabajo).

### **Libertad de Asociación**

Se espera que los proveedores y/o subcontratistas reconozcan y permitan que los trabajadores pueden ejercer libremente, sin distinción alguna, el derecho de sindicalizarse, promover y defender sus intereses y negociar colectivamente de conformidad con la legislación local sin interferencia, discriminación, represalia o acoso.

(Ref. Convenio OIT n. 87 y n. 98)

### **Acoso y No Discriminación**

Todos los proveedores y/o subcontratistas deben asegurar a sus trabajadores la igualdad de oportunidades y de trato respecto al empleo y la ocupación sin discriminación alguna por motivos de raza, color, género, religión o creencias personales, orientación sexual, opiniones políticas, nacionalidad o posición social, estado de salud, discapacidad, edad o cualquier otro motivo que pueda reconocerse en la legislación local.

(De conformidad con las leyes aplicables y ref. Convenio OIT n. 111)

Asimismo, los proveedores y/o subcontratistas deben crear y mantener un ambiente en el que se trate a todos los trabajadores con dignidad y respeto, no recurrirán a amenazas de violencia, a agresiones verbales, castigo físico ni al acoso o el maltrato psicológico, ni a la explotación o el abuso sexual, ni tomarán parte en tales actividades, ni permitirán que sus empleados u otras personas que hayan contratado recurran a ellas ni tomen parte en ellas.

(Ref. Declaración Universal de Derechos Humanos art. 5)

### **Salud y Seguridad**

La salud y la seguridad en el trabajo son derechos fundamentales de los empleados. Todos los proveedores y/o subcontratistas deben proporcionar y mantener un ambiente de trabajo seguro en cumplimiento con todas las leyes aplicables a manera de que, en la medida en que sea razonablemente viable: a) los lugares de trabajo, la maquinaria, el equipo y los procesos que estén bajo su control sean seguros y no presenten riesgos para la salud; b) las sustancias y agentes químicos, físicos y biológicos bajo su control no presenten riesgos para la salud cuando se adopten las medidas de protección correspondientes; y c) cuando sea necesario, se proporcionen prendas y equipo de protección adecuados a fin de prevenir, en la medida en que sea razonablemente viable, el riesgo de accidentes o de efectos adversos sobre la salud.

(ref. Convenio OIT n. 155)

### **Capacitación**

APRIM fomenta a los proveedores para que establezcan programas de formación destinada a sus trabajadores para que mejoren el nivel de sus habilidades profesionales. Se espera que todo el personal involucrado en la cadena de suministro esté en conocimiento de las políticas empresariales y códigos de conducta de la empresa, así como de los requisitos de nuestros clientes aplicables a los productos y servicios subcontratados.

## II. ÉTICA

### **Corrupción, extorsión y soborno**

Está terminantemente prohibido cualquier forma de soborno, o pago indebido (en dinero o cualquier otro elemento de valor, incluyendo regalos o propinas, excepto los artículos comerciales de valor económico modesto) a los funcionarios de la administración pública, empleados de la empresa o terceros para obtener una ventaja injusta o indebida. Esto incluye a cualquier agente de la cadena de suministro de APRIM: los proveedores y subcontratistas y sus empleados, agentes o representantes que actúan en su nombre o a cualquier tercero.

### **Registros Precisos**

Todos los proveedores deberán proporcionar a APRIM facturas y alguna otra documentación de transacción precisas y completas y no asistirán o participarán de forma directa o indirecta en actividades que podrían tener como resultado registros inexactos e incompletos en los libros de la empresa. Entre otras cosas, los descuentos y créditos serán proporcionados a APRIM en su totalidad y en el periodo aplicable concedido, a menos que se especifique lo contrario en los términos del acuerdo o contrato aplicable con la empresa. Además, la cantidad y la fecha de vigencia de los aumentos de precios deben estar en conformidad con los términos y límites, si los hay, establecidos en el acuerdo o contrato aplicable con la empresa. Los costos, honorarios y gastos que repercutan a APRIM deben ser descritos con claridad y precisión y realmente incurridos.

### **Información confidencial y privacidad**

Todos los proveedores deben respetar los derechos de propiedad intelectual y salvaguardar toda la información de APRIM, incluyendo, pero no limitado a el conocimiento, los secretos comerciales, la información financiera, los planes de nuevos productos y alguna otra información confidencial personal o industrial de APRIM y deben limitar el acceso a dicha información solo al personal que tenga necesidad legítima comercial con ésta y solo cuando la legislación aplicable lo permita.

(ref. Ley 1/2019, de 20 de febrero de 2019, de Secretos Empresariales y Directiva (UE) 2016/943, de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas)

### **Conflictos de interés**

Todos los proveedores tienen la obligación de declarar proactivamente la existencia de un posible conflicto de interés propio o ajeno, desde el momento en que se tenga conocimiento de la situación, informando de inmediato de la situación a APRIM. Cualquier actividad que sea aprobada a pesar de un conflicto de interés real, potencial o percibido, debe ser documentado.

### **Competencia justa y antimonopolio**

Todos los proveedores llevarán a cabo sus negocios en línea con los principios de competencia leal y de acuerdo con las leyes antimonopolio y de competencia aplicables.

### **Contra el lavado de dinero**

Ningún proveedor deberá dedicarse o participar en ninguna actividad que implique o que pueda dar lugar a operaciones de lavado de dinero y deberán cumplir estrictamente con las leyes aplicables contra éste. APRIM

ejercherà las acciones legales y jurídicas que tengan lugar contra las empresas, grupos o personas que realicen operaciones sin apego a esta política y fuera de lo estipulado en el marco de la ley.

### **Restricciones comerciales/Controles de exportación**

Todos los proveedores son directa o indirectamente responsables de la importación y exportación de las mercancías vendidas a APRIM y deben tener en cuenta y cumplir con todas las leyes aplicables que rigen en el comercio internacional. En consecuencia, se espera que los proveedores, entre otras cosas, hagan declaraciones aduaneras precisas, no caractericen erróneamente el valor o la naturaleza de los bienes en cualquier forma que pueda crear responsabilidad para APRIM y obtengan (o ayuden a obtener) cualquier licencia necesaria, aprobación u otro permiso.

### **Calidad del producto e innovación responsable**

Los productos y servicios entregados cumplirán las especificaciones y criterios de calidad y seguridad especificados en la documentación contractual correspondiente y serán seguros para su uso previsto. La investigación y el desarrollo se debe llevar a cabo de manera responsable y basarse en los principios técnicos, tecnológicos y éticos generalmente aceptados.

## **III. MEDIO AMBIENTE**

### **Entorno y Uso de Recursos**

Para minimizar el impacto de los procesos de producción y productos en el medio ambiente, todos los proveedores deben:

- (i) hacer todo lo posible para optimizar el uso de los recursos energéticos y reducir al mínimo las emisiones de contaminantes y gases causantes del efecto invernadero (GEI) en orden de preservar la calidad del aire;
- (ii) preserven los recursos hídricos mediante la evaluación y documentación de su uso en todas las operaciones y establezcan metas de reducción de consumo, así como la evaluación del impacto de sus operaciones en la calidad del agua,
- (iii) diseñar y desarrollar productos, teniendo en cuenta el impacto que tienen sobre el medio ambiente y la posibilidad de reutilización y reciclaje;
- (iv) gestionar adecuadamente, de acuerdo con las leyes, el tratamiento y la eliminación de residuos; (v) evitar el uso de sustancias potencialmente peligrosas (como se define en las leyes aplicables);
- (vi) aplicar políticas de gestión logística que consideren los impactos ambientales. Un sistema de gestión ambiental (EMS), según las normas internacionales (por ejemplo: ISO14001, EMAS), es muy recomendable.

### **Abastecimiento responsable de minerales**

En congruencia con nuestra política 3 TG's, APRIM exige a sus proveedores actuar con la debida diligencia, de conformidad con la Guía de Debida Diligencia para las Cadenas de Suministro Responsable de Minerales de la OCDE en zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo, en toda su cadena de suministro con respecto al abastecimiento de estaño, tantalio, tungsteno, y oro contenidos en sus productos, para determinar si los metales son de la República Democrática del Congo ("RDC") o cualquier país colindante, y de ser así, para determinar si esos metales directa o indirectamente financiaron o beneficiaron a grupos armados autores de graves violaciones de los derechos humanos en la RDC o país colindante. Los países que lindan con la RDC son: Angola, Burundi, la República Centroafricana, la República del Congo, Ruanda, Sudán del sur, Tanzania, Uganda y Zambia.

## II. COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INFRACCIONES

### Monitoreo y medidas correctivas

APRIM monitorea el cumplimiento de todos los proveedores con este Código de Conducta, en consecuencia, la empresa se reserva el derecho de solicitar a los proveedores documentación aplicable y de llevar a cabo auditorías in situ.

También, puede exigir que cualquier proveedor que infrinja sustancialmente los principios básicos de este Código de Conducta que implemente un plan de acción aceptable para que cumplan su desempeño y subsanen el problema.

La empresa se reserva el derecho de terminar su relación comercial con cualquier proveedor que no esté dispuesto o es incapaz de desempeñar su tarea satisfactoriamente en la empresa.

### Informe de violaciones

Los proveedores son responsables de informar a la empresa presuntas violaciones de la ley y de este Código de Conducta. APRIM investigará toda inquietud que se comunique y analizará las conclusiones con el proveedor. El proveedor deberá colaborar en toda investigación y proporcionar acceso a la información solicitada razonablemente.

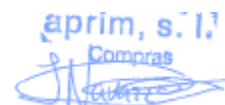
Respaldamos firmemente una cultura de expresión para los proveedores y/ subcontratistas y sus trabajadores, sin temor a represalias contra quienes comuniquen infracciones reales o presuntas.

De acuerdo con la **Directiva de la Unión Europea 2019/1937** en la parte inferior de la página web de APRIM [www.aprim.com](http://www.aprim.com) ,se podrá encontrar un enlace para el acceso al Canal Ético de la empresa. De esta forma, APRIM tiene un único canal para el ejercicio de derechos y denuncia que se gestionará por un asesor externo, que garantiza la confidencialidad del tratamiento de las denuncias recibidas.

### Asistencia a Proveedores

APRIM trabaja para compartir mejores prácticas e información actualizada con nuestros proveedores y/o subcontratistas, por ello, brindamos nuestro apoyo para ayudarles a alcanzar el nivel exigido y el cumplimiento de los requisitos de este Código de Conducta y de los requisitos de nuestros clientes. Del mismo modo, siempre valoramos recibir la opinión colaborativa de los proveedores.

Este apoyo incluye sugerencias para la implementación como información adicional y recomendaciones para ayudar a los proveedores de APRIM a ser socialmente responsables. Debe obtenerse una opinión independiente de profesionales adecuados cuando se requiera asistencia. En particular, las sugerencias no constituyen asesoramiento legal y no eximen a los proveedores y/o subcontratistas de su obligación de consultar a profesionales jurídicos, como proceda, sobre términos y obligaciones contractuales y cómo cumplir todas las leyes y reglamentaciones relevantes para ellos en los países en los que operan. Asimismo, las sugerencias no impiden al proveedor ir más allá de lo que se sugiere.



aprim, s. l.  
Compras

Fdo. Jorge Navarro  
Gerente de Compras  
Diciembre 2021